

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del
Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la siguiente documentación: *I)* El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, *II)* Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré “EL MINSAL”, y **LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número , con Número de Identificación Tributaria

, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **MURCIA & MURCIA, S.A DE C.V**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San

Salvador, con Número de Identificación Tributaria

; y Numero de Registro de Contribuyente

; personería que se acredita suficientemente con: a) Testimonio de Escritura Pública de Transformación de la Sociedad Colectiva Mercantil a Sociedad de Anónima de Capital Variable e Incorporación del texto Integro con Adecuación a las reformas del Código de Comercio y Elección de Junta Directiva de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día veinticuatro de mayo de dos mil nueve, ante los oficios de la Notario LUZ ARMINDA RODRÍGUEZ MOLINA, inscrita en el Registro de Comercio, al número CIEN, del libro DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA del Registro de Sociedades, el día quince de junio de dos mil nueve; y, b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, emitida por la secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, señora Graciela Alejandra Murcia de Velásquez, el día veinticinco de Agosto de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del Libro TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades el treinta de Agosto de dos mil diecisiete, en la que consta que fue electo como Administrador Único Propietario, para el período del 01 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2024, por lo que esta facultado para celebrar contratos como el presente; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA”; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

LA CONTRATISTA se obliga a prestar al MINSAL el “**SERVICIO DE AUDITORIA FISCAL PARA EL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES**”, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

1. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

Objetivo General

Emitir el Dictamen e Informe Fiscal para el ejercicio 2018, de conformidad a las disposiciones tributarias vigentes.

Objetivos Específicos

- Expresar opinión relacionada con el cumplimiento de las obligaciones sustantivas y formales del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Salud, de conformidad a lo estipulado en el Código Tributario, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, sus reformas y sus respectivos Reglamentos de Aplicación; así como detectar situaciones, que puedan derivar en contingencias de carácter fiscal.
- Emitir informes preliminares de los hallazgos encontrados en la ejecución de las revisiones, incluyéndose el seguimiento y grado de cumplimiento de las recomendaciones sugeridas, previa discusión con la administración y otras unidades involucradas.

2. ALCANCE DE LA AUDITORIA

La auditoría debe incluir una planeación adecuada, la evaluación, comprobación de la estructura de control interno, la obtención de evidencia objetiva y suficiente que le permita al Auditor llegar a una conclusión razonable sobre la cual sustentar su opinión.

Para evidenciar el cumplimiento de los aspectos fiscales, se espera que el auditor lleve a cabo pruebas que confirmen como mínimo los siguientes aspectos:

Verificación del cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas:

- Cifras financieras reflejadas en la contabilidad con registros impresos actualizados, en cumplimiento a la disposición legal del Art. 139 del Código Tributario.
- Conservación de partidas contables y documentos en legajos ordenados y en forma cronológica, de acuerdo a la Ley.

- Revisar que la documentación de soporte de las partidas contables, corresponda a las operaciones registradas y que cumplan con los requisitos legales aplicables.
- Partidas de ajuste justificadas adecuadamente y que tengan documentación sustentatoria legal.
- Correcta aplicación de las operaciones en los registros de IVA impresos (libros de compras y ventas), que las operaciones de compra y venta estén respaldadas con los documentos de soporte y que estos cumplan con los requisitos que la ley exige.
- Cumplimiento de la presentación dentro del plazo, de informes, declaraciones y reportes al Ministerio de Hacienda.
- Correcta aplicación de retenciones de Renta e IVA, según hecho generador.
- Cumplimiento de normas administrativas y requisitos formales de documentos que exige la administración tributaria, evaluando el procedimiento de control interno Art. 111 Código Tributario), (comprobantes de crédito fiscal, facturas de consumidor final, comprobantes de retención).
- Verificar las operaciones realizadas con sujetos excluidos, Art. 119 del Código Tributario.
- Efectuar pruebas sobre activos fijos en lo relacionado a adiciones, retiros y depreciación.
- Comparación de ingresos entre las diferentes fuentes de información (contabilidad, declaraciones F07, F14, F11)
- Comparación de retenciones, tanto de IVA como ISR, entre las diferentes fuentes de información. (contabilidad, declaraciones F07, F14, F11, F930)

En general, verificar selectivamente que el sistema de control interno genere seguridad razonable de las operaciones, que tengan que ver con hechos generadores y obligaciones sustantivas contenidas en las disposiciones contenidas en la Ley de IVA y Código Tributario.

3. OTRAS RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR

Al realizar su trabajo, el Auditor debe prestar atención especial a los siguientes requisitos:

- Efectuar reuniones al inicio y al final con el personal sujeto a evaluación, las cuales serán coordinadas con el administrador del contrato.
- Incluir en cartas de gerencia la respuesta del evaluado, a los hallazgos sobre los cuales este tenga una posición diferente a la del Auditor.
- El auditor debe comunicar adecuadamente a los representantes de la Unidad Financiera Institucional y Administración del Fondo de Actividades Especiales las deficiencias de control interno identificadas como parte de la auditoría de estados financieros, previa coordinación con el administrador de contrato.
- Evaluar el sistema de control interno existente, áreas de riesgo, áreas críticas de impacto tributario, cumplimiento de obligaciones formales y procedimientos de operación y control.
- Previo a la presentación del informe fiscal a la Administración Tributaria, el dictamen e informe fiscal definitivo deberá ser presentado y discutido, con la Administración y personal de la Unidad Financiera Institucional, con el propósito de informar y aclarar los resultados finales obtenidos en la realización de su trabajo.
- Atender los requerimientos que formule la Administración Tributaria, suministrando dentro de los plazos que esta le señale, la información solicitada relacionada con el dictamen e informe emitidos, incluyendo los papeles de trabajo.
- Brindar asesoría de carácter tributario, cuando sea requerido, hasta la fecha de presentación del Informe a la Administración Tributaria. Adicionalmente, se requiere una capacitación de actualización de la normativa tributaria, la cual será especificada y coordinada por el administrador del contrato.
- Legalización y foliación de los libros que se utilizan para el registro de los ingresos y egresos del Fondo de Actividades Especiales.

4. OTROS REQUISITOS

- Presentar Declaración de Ética e Independencia de criterio con respecto al sujeto pasivo

objeto del Dictamen.

5. INFORMACIÓN DISPONIBLE

Para la ejecución del trabajo, el Auditor tiene derecho de acceso a cualquier información relevante para la realización de la Auditoría que esté relacionada con la documentación suscrita para el manejo del Fondo de Actividades Especiales. Se coloca a disposición del Auditor:

- Declaraciones de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- Declaraciones de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido
- Informes mensuales de percepciones y retenciones de IVA
- Informe de Proveedores, Clientes, Acreedores y Deudores (ICV)
- Estados Financieros mensuales y al cierre del ejercicio fiscal
- Libros legalizados de compras, ventas a consumidor final y contribuyente
- Documentación fiscal emitida
- Detalle auxiliar de cuentas contables
- Partidas contables
- Cualquier información adicional que requiriere para la realización de la auditoría.

6. CRONOGRAMA DE LA AUDITORIA

El cronograma debe considerar como mínimo los siguientes procesos claves:

- Fecha inicio de la Auditoría,
- Fecha de entrega de planificación de la auditoria
- Fecha de entrega borrador del informe,
- Fecha de discusión del borrador del informe, y
- Fecha de entrega del Dictamen e Informe final, tomando en cuenta que el mismo, deberá ser presentado a la Dirección General de Impuestos Internos con anticipación al vencimiento del

plazo.

7. INFORMES

El trabajo de auditoría será elaborado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, Norma para el Aseguramiento sobre el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias y demás disposiciones legales tributarias:

Informe	Plazo
Documento de planificación, que incluya la matriz de riesgos y respuesta, el correspondiente cronograma de trabajo aprobado por la administración del contrato.	20 días calendario después de la distribución del contrato
Cartas de gerencia, de forma trimestral, mediante las cuales informe las condiciones encontradas sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y recomendaciones para mejora del control interno.	30 días calendario después de finalizado cada trimestre.
Dictamen e Informe Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, <u>que incluye la presentación</u> a través de la plataforma de servicios habilitada por la Administración Tributaria.	20 días calendario previo a la fecha en que se vence el plazo de presentación establecido por la Dirección General de Impuestos Internos. (31 de Mayo).

CLÁUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 66/2018; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Garantía; d) La Oferta y sus documentos; e) El Oficio de adjudicación Número N° LG-2018-8400-1264 de fecha nueve de Mayo de dos mil dieciocho; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y, g) Otros

documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el presente Contrato se financiará con Recursos Propios (FAE), según Solicitud de Compra con Número UFI 165 de fecha 16 de Febrero de 2018, por el monto de \$6,000.00. Por medio del Cifrado Presupuestario No. 2018-3200-3-81-01-21-2-54504 certificada en fecha 22 de Febrero de 2018. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$3,300.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), por la prestación del servicio objeto de este Contrato. El pago se efectuará según el siguiente detalle:

FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO

30% del valor contratado por la presentación del Documento de planificación, que incluya la matriz de riesgos y respuesta, el correspondiente cronograma de trabajo aprobado por la administración del contrato.

40% del valor contratado por la presentación de Cartas de gerencia, de forma trimestral, (10% del valor contratado por cada una de las Cartas de Gerencia), mediante las cuales informe las condiciones encontradas sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y recomendaciones para mejora del control interno.

30% del valor contratado por la presentación del Dictamen e Informe Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, recibido por la Dirección General de Impuestos Internos, a través de la plataforma de servicios habilitada por la Administración Tributaria.

La cancelación se hará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta, en Dólares de los Estados Unidos de América, LA CONTRATISTA deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Comprobante de Crédito Fiscal con 2 copias a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Salud, No. de Registro _____, Giro: **Actividades de la Administración Pública en General**, Numero de NIT _____, incluyendo en el comprobante de crédito fiscal, Número de Contrato, Número de Libre Gestión, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, y la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y DIEZ POR CIENTO (10%) del Impuesto sobre la Renta, descripción del Servicio prestado de Auditoria Fiscal, la cual deberá llevar firma, nombre y sello del Administrador del Contrato y original y una copia de la Nota de Aprobación de las Garantías que estipula el presente contrato, extendida por la UACI, debiendo presentar LA CONTRATISTA un juego de copias de la documentación de pago en la UACI MINSAL, para efecto de Seguimiento y Control del Contrato.

En el comprobante de Crédito Fiscal, en el apartado de la descripción del servicio prestado, deberá hacer refrencia al porcentaje de pago y mención al producto presentado, número y concepto del contrato suscrito con el Ministerio de Salud. Además debe considerarse en el Contrato respectivo lo estipulado en los Términos de referencia para la contratación de Servicio de Auditoria Fiscal, debidamente aprobados.

El comprobante de crédito fiscal deberá presentarse a cobro a más tardar el Cuarto día hábil antes de que finalice el mes en que se emitió, caso contrario deberá emitir un nuevo Comprobante de Crédito Fiscal.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos

Internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR, PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio a partir de la fecha de distribución del Contrato hasta la presentación del Dictamen e Informe Fiscal y recibido por la Dirección General de Impuestos Internos, a través de la plataforma de servicios habilitada por la Administración Tributaria.

Los servicios serán prestados en las instalaciones del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los **QUINCE (15) días hábiles** siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **UN AÑO** contados a partir de dicha fecha. Dicha garantía consistirá en Fianza emitida por Sociedades afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por

medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de la LACAP. La empresa que emita la referida fianza deberá estar autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La UACI entregará el comprobante de recibido. Para la garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quién fue nombrado por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional N° 842, de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número UNO del presente Contrato. El Administrador nombrado en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP y los Artículos 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los

contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos

causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub Contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL MINSAL; y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar este Contrato, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de La Titular; debiendo LA CONTRATISTA documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga; las cuales podrán ser aceptadas por la Titular del MINSAL y las relacionará en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN: Este Contrato de conformidad al Art. 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

LÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio brindado y recibido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por

escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

LA CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por EL MINSAL, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL MINSAL lo autorice en forma escrita. LA CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL MINSAL se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **27 Avenida Sur y 12 Calle Poniente No. 9, Edificio Murcia & Murcia,**

Colonia Flor Blanca, San Salvador. Tel: 2221-5870. Correo Electrónico luism@auditoresmurcia.com.sv. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dieciseis de Mayo de dos mil dieciocho.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA

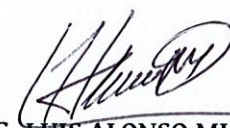
LIC. LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ
CONTRATISTA

IAM/JACS/ME.-

ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dieciseis de Mayo de dos mil dieciocho.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA




LIC. LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ
CONTRATISTA



IAM/JACS/ME.-